

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 28, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sra. Olga del Moral Sánchez
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sr. Saúl González Gerena
6. Sra. Grace Napolitano Matta
7. Sr. José M. Hernández Hernández
8. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Wilfredo Rosa Santory
14. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
15. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez – Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

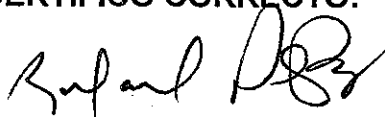
AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 25
Ordenanza Núm. 28

Serie 2008-2009
Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

“PARA APROBAR LAS PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO SOMETIDAS POR EL ALCALDE DE CONFORMIDAD CON EL ‘PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL’ CREADO POR EL ARTÍCULO 16.001 DE LA LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, ENMENDADA.”

POR CUANTO: A virtud del Artículo 16.001, en parte, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, se dispone la creación del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, en adelante el Programa, que tiene como propósito, entre otros, fomentar la solidaridad y coparticipación entre el gobierno municipal y los ciudadanos para el desarrollo y mejoramiento de las comunidades locales.

POR CUANTO: El Programa es financiado con fondos que anualmente asigna la Asamblea Legislativa y con otras aportaciones o programas del Gobierno Federal y del Gobierno Central. Estos fondos son consignados para su distribución en el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, en adelante C.R.I.M., conforme a los criterios establecidos en el Artículo 4, inciso (w) de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Conjunta Número 94, aprobada el 9 de agosto de 2008, fueron asignados siete millones de dólares (\$7,000,000.00) para el Programa, de cuya cantidad, de conformidad con la distribución efectuada y notificada por

el C.R.I.M., le corresponde al Municipio Autónomo de Humacao, ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres dólares con ochenta y ocho centavos (\$88,843.88).

POR CUANTO: Conforme el antes citado Artículo 16.001 de la Ley 81, los fondos del Programa “solamente podrán usarse para el desarrollo de Propuestas de Mejoramiento”, según este término se define más adelante, presentadas por las Asociaciones de Ciudadanos, Asociaciones de Residentes o Asociaciones de Distrito Comercial, cuya creación y organización es autorizada por el Artículo 16.006 de la Ley 81 como corporaciones sin fines de lucro.

POR CUANTO: El término “Propuesta de Mejoramiento” se define en el sexto párrafo del aludido Artículo 16.006 de la Ley 81 como el “conjunto de obras, programas y servicios acordados por una Asociación Ciudadana o por una Asociación de Distrito Comercial para determinado sector...”

POR CUANTO: Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del mencionado Artículo 16.006 de la Ley 81, las “Propuestas de Mejoramiento” deberán ser presentadas al Alcalde acompañadas por el correspondiente certificado en el que conste que la parte proponente es una corporación sin fines de lucro. Se acompañará, además, conforme dispone el párrafo 4 del Artículo 16.006 de la Ley 81, una aportación económica para el desarrollo de la obra propuesta de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la aportación municipal. El Alcalde a su vez, luego de la evaluación de rigor llevada a cabo por la unidad administrativa correspondiente, someterá los documentos a la Legislatura Municipal para su consideración.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueban las siguientes Propuestas de Mejoramiento sometidas por el Alcalde bajo el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal:

Construcción de Salón de Actividades. Asociación de Residentes Alturas de San Benito, Bo. Mabú. (Fondos de Participación Ciudadana) \$55,217.60

Aportación de la Asociación de Residentes Alturas de San Benito 13,804.40

Total del Proyecto \$69,022.00

Instalación de luminaria solar, en Villa Franca (Fondos de Participación Ciudadana) \$8,826.28

Aportación de la Asociación de Residentes de Villa Franca 4,054.00

Total del Proyecto \$12,880.28

Construcción de baños y almacén, en Villas de Candelero. (Fondos de Participación Ciudadana) \$24,800.00

Aportación de la Asociación de Residentes de Villas de Candelero 6,200.00

Total del Proyecto \$31,000.00

SECCIÓN 2: A los fines de cubrir la aportación municipal para el desarrollo de las obras y mejoras numeradas en la Sección 1, el Director de la Oficina de Finanzas Municipales solicitará del Director Ejecutivo del C.R.I.M., la consignación de los ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres dólares con ochenta y ocho centavos (\$88,843.88) que le corresponden conforme a la distribución efectuada, de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa al Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal. Por ser esta ésta una Ordenanza de fondo de Participación Ciudadana, se deberá

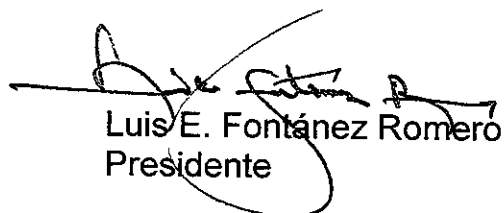
orientar a la asociación de residentes para el uso y disfrute de las vías públicas, así como el nuevo proyecto planificado y según sea el caso.

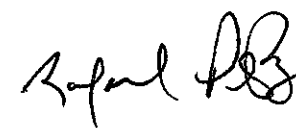
SECCIÓN 3: La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial orientará debidamente a la asociación de residentes con relación a las normas aplicables para el uso y disfrute de la propiedad municipal y de las vías públicas.

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Ordenanza será remitida al Director del Departamento de Planificación, Director de la Oficina de Finanzas Municipales, Legisladores del Distrito Representativo y Senatorial de Humacao, Director Ejecutivo del C.R.I.M. y a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2008.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

**SOMETIDA ANTE MÍ CONSIDERACIÓN EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2008
Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde